

RESOLUCION EXENTA N°015/

877

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A  
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

27 FEB. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.
- 3.- Que, con fecha 21 de Diciembre de 2006 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1905, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "MY LITTLE WORDL", ubicado en Calle 13 Norte N° 992, comuna de Viña del Mar.
- 4.- Que, por lo señalado en la Pauta de Fiscalización de fecha 23 de febrero de 2012, elaborada y suscrita por doña Claudia Roa Ochoa, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "MY LITTLE WORDL", debido que aplicada la actividad de control el nivel de cumplimiento del establecimiento educacional se circunscribe sólo un 52% de satisfacción, lo que claramente configura una infracción a la normativa que rige la materia, contándose entre algunas de las detectadas y sin

perjuicio de las enumeradas en el documento que se adjunta, que no cuenta entre otras deficiencias, con el coeficiente técnico, además, no cuenta físicamente con el proyecto educativo y plan anual, la cocina general no se encuentra en buenas condiciones de higiene y orden, requisitos fundamentales para continuar con el Rol de Empadronamiento vigente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

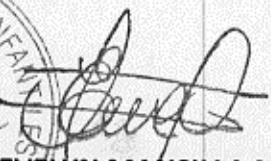
**RESUELVO:**

1.- **REVOCASE** el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil Particular **"MY LITTLE WORDL"**, ubicado en Calle 13 Norte N° 992, comuna de Viña del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran la pauta de fiscalización, de fecha 23 de febrero de 2012, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Claudia Roa Ochoa, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFIQUESE** al representante legal del jardín infantil y Sala cuna Particular **"MY LITTLE WORDL"**, en los términos previstos en la ley 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES.**



  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

EMM/DML/DMA/CHN/cge.

**DISTRIBUCIÓN**

Interesado  
Fiscalía V Región ✓  
Departamento Técnico (DIRNAC)  
Fiscalización DIRNAC  
Sección Fiscalización V Región  
Carpeta  
Oficina de Partes.